

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD.: 080013110006-2022-00033-00

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: JHON ERNESTO BARROS ESCORCIA y CARMEN
SOFIA MUÑOZ CARILLO

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte accionante, presentó escrito contentivo de los inventarios y avalúos que conforman Sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges la cual se encuentra en activo y pasivo cero (cero). Sírvase proveer. Barranquilla, Agosto 25 del 2022.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla,
Veinticinco (25) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto que el apoderado judicial de la parte accionante Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, presentó a través del correo electrónico del Juzgado, escrito contentivo de los inventarios y avalúos de la Sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges de la referencia, indicando que el activo y pasivo es cero (0).

El artículo 501 del C.G.P. establece “... *el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicaran los valores que asignen a los bienes.*”

Conforme a lo anterior, como quiera que el escrito de inventarios y avalúos fue presentado a través del correo electrónico del Despacho por el apoderado judicial de la parte accionante Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, indicando que en la sociedad conyugal no se adquirieron bienes sociales, como tampoco existen pasivos, por lo tanto el activo y el pasivo es cero es del caso darle traslado al referido escrito a los interesados, por el termino de tres (3) días, vencido el termino señalado, si no fueren objetados, se ordenara la aprobación de los inventarios y avalúos que hacen parte de la sociedad conyugal de los ex cónyuges JHON ERNESTO BARROS ESCORCIA y CARMEN SOFIA MUÑOZ CARILLO, denunciados por la parte accionante en el

presente asunto, dictando la sentencia correspondiente si hubiere lugar a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado del inventario a los interesados dentro de tres (3) días del escrito contentivo de los inventarios y avalúos que hacen parte de la parte de la sociedad conyugal de los excónyuges JHON ERNESTO BARROS ESCORCIA y CARMEN SOFIA MUÑOZ CARILLO denunciados por el apoderado judicial de la parte accionante Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, en el presente asunto, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el termino señalado, sino fueren objetados los inventarios y avalúos que hacen parte de la parte de la sociedad conyugal de los ex cónyuges JHON ERNESTO BARROS ESCORCIA y CARMEN SOFIA MUÑOZ CARILLO y denunciados cuyo activo es cero y pasivo cero, se ordenara la aprobación de los mismo, si hubiere lugar a ello y se dictara la correspondiente sentencia.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al correo electrónico del Juzgado fijado en la página Web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA